

Algunos problemas en la aplicación del impuesto a las emisiones de fuentes fijas en la generación

BÁRBARA ORELLANA LAVOZ

XIX JORNADAS DE DERECHO DE ENERGÍA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

22 DE AGOSTO DE 2019

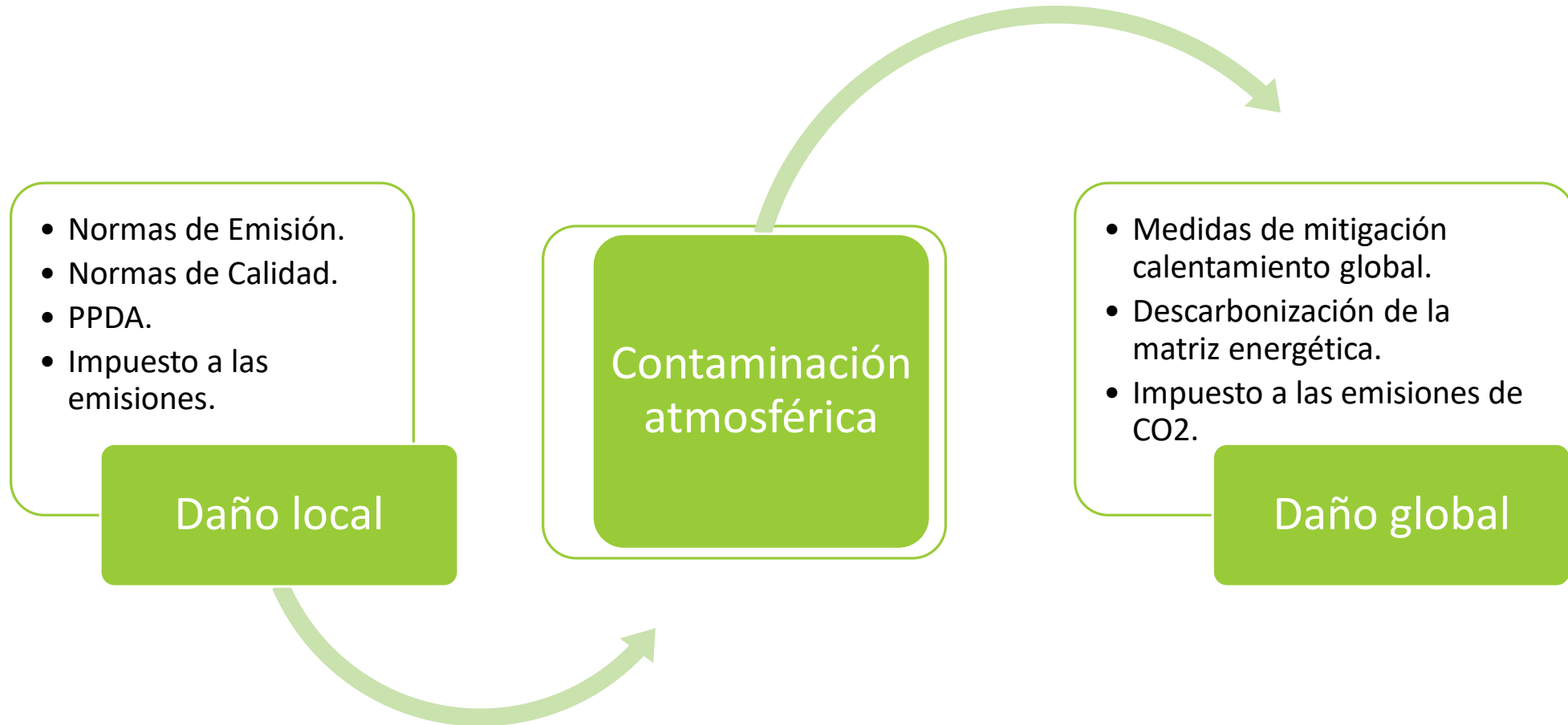


Plan de exposición

1. Caracterización general del impuesto a las emisiones de fuentes fijas.
 - i. Finalidades de implementación.
 - ii. Beneficios en la protección ambiental.
 - iii. Regulación y estructura.
2. Aplicación del impuesto en el segmento de la generación eléctrica.
 - i. Actividad mayormente gravada.
 - ii. Disposiciones específicas para el sector generación.
 - iii. Problemas detectados en la aplicación del impuesto.
3. Posibles tránsitos y mejoras del impuesto.

1. CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL IMPUESTO A LAS EMISIONES DE FUENTES FIJAS

Impuesto a las emisiones contaminantes de fuentes fijas



Ley N° 20.780, artículo 8°

“Establécese un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de MP, Nox, SO2 y CO2, producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, conformadas por calderas o turbinas, individualmente o en su conjunto sumen, una potencia térmica mayor o igual a 50 MWt (megavatios térmicos)”.

- Contaminantes locales: MP, Nox, SO2.
- Contaminante global: CO2 (Principal GEI).
- Externalidades negativas, impuesto “Pigouviano”

Elementos de la obligación tributaria

Sujeto pasivo

- Toda persona natural o jurídica que, a cualquier título, haciendo uso de los establecimientos señalados, genere emisiones de los compuestos señalados.

Hecho gravado

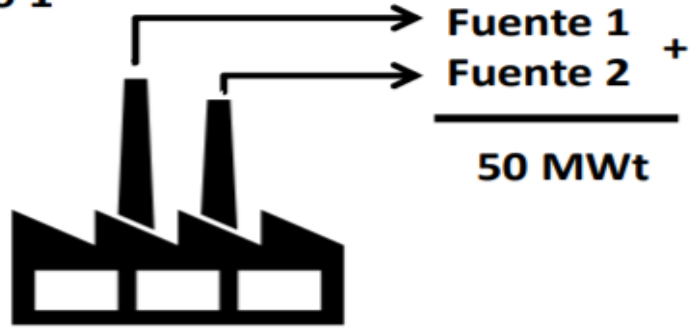
- Las emisiones de MP, Nox, SO2 y CO2, producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, calderas o turbinas, sumen una potencia térmica igual o mayor a 50 MWt.

Base imponible

- Toneladas de emisión, factor antropocéntrico (número de personas afectadas), CO2 (representa el 88% del impuesto).

Perímetro del establecimiento

Caso 1



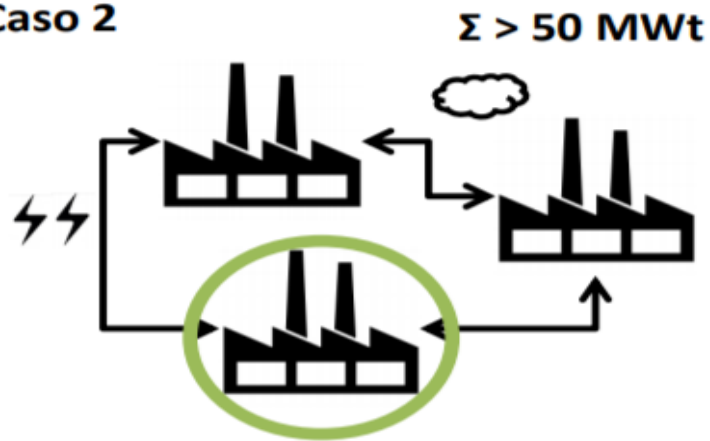
Establecimiento RETC



**Establecimiento
Afecto**

Perímetro del establecimiento

Caso 2



**Establecimiento
Afecto**

2.APLICACIÓN DEL IMPUESTO EN EL SEGMENTO DE LA GENERACIÓN ELÉCTRICA

Generación eléctrica

- Representa el **rubro mayormente gravado** por el impuesto (55,8% de los establecimientos afectados).
- Se trata de la actividad que genera **mayores emisiones de CO₂** a la atmosfera (56,4% del total del impuesto).
- **Disposiciones normativas** específicamente establecidas para el mercado eléctrico y, en especial, para el segmento de la generación eléctrica.



Algunos problemas en la aplicación del impuesto a las emisiones de fuentes fijas



- I. **Determinación del hecho gravado.**
 - I. Dinamismo del negocio, cambios en las condiciones de operación.
 - II. Dimensión subjetiva:
Fuentes fijas +50 MWt
 - III. Dimensión objetiva:
emisiones.

¿Hay desafectación? ¿Desde cuándo?

Cumplimiento de la obligación tributaria [SII]

Cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y
reporte [SMA]

¿Cómo se determina la desafectación?

A) Órgano con
competencia ambiental
[MMA-SMA]

- Informadores del SII.
- Principio de legalidad tributaria.

B) Órgano con
competencia tributaria
[SII]

- Potestad administrativa de control y fiscalización de la obligación tributaria: identificación del contribuyente, oportunidad de aplicación y verificación del hecho imponible.

***Deber de coordinación de los servicios públicos, criterio de temporalidad expresado en un acto administrativo**

Mecanismo de compensación para centrales o unidades afectas

Inciso final: “...para las unidades cuyo costo total unitario, siendo éste el costo variable considerado en el despacho, adicionado el valor unitario del impuesto, sea mayor o igual al costo marginal, la diferencia entre la valorización de sus inyecciones a costo marginal y a dicho costo total unitario, **deberá ser pagado por todas las empresas eléctricas que efectúen retiros de energía del sistema, a prorrata de sus retiros...**”.

Mecanismo (Res. Ex. N° 659/2018, CNE): “El valor a compensar a casa empresa será pagado por todas las empresas que participan del balance de inyecciones y retiros de energía, a prorrata de la totalidad de sus retiros físicos de energía...”.

Efectos



- Disposiciones técnicas, no cuentan con una perspectiva ambiental o relacionada con los fines del impuesto.
- Compensación debe ser pagada por generadoras que aún en sus procesos productivos no generen los contaminantes gravados.
- Principio causador o de responsabilidad.
- Impuesto ambiental se vuelve meramente recaudatorio.
- Compensación pagada puede desincentivar la inversión en energías que no emiten dichos contaminantes.

Resultados ejercicio tributario 2017

Sistema	Impuesto pagado	Valor a Compensar	Porcentaje
SIC	\$ 65.045.557.660	\$ 7.050.906.602	10,84 %
SING	\$ 44.277.258.362	\$ 11.597.408.111	26,19 %
Total SIC-SING	\$ 109.322.816.022	\$ 18.648.314.713	17,06 %

Tabla 1. Valores de impuesto pagado y valores a compensar por sistema.

Porcentaje del impuesto que deberá ser compensando por todos los participantes del mercado

Sistema	Valor neto a pagar	Porcentaje
SIC	\$ 4.146.696.993	6,38 %
SING	\$ 3.169.222.334	7,16 %
Total SIC-SING	\$ 7.337.151.463	6,71 %

Tabla 2. Compensación neta a pagar por las empresas que efectuaron retiros.

Monto que deberá ser pagado por aquellos participantes del sistema que NO emiten gases afectos al impuesto

Propuestas



- ❖ Incorporación de una metodología de compensación coincidente con los fines que se previeron con la incorporación del impuesto.
- ❖ Privilegiar el uso de energías no contaminantes al momento del despacho.
- ❖ Potenciar el uso de las energías no contaminantes para evitar que sea meramente recaudatorio en la práctica.
- ❖ Evaluación de la compensación a las generadoras.

3. POSIBLES TRÁNSITOS Y MEJORAS DEL IMPUESTO A LAS EMISIONES DE FUENTES FIJAS

Posibles tránsitos del impuesto a las emisiones

- Objetivos generales:
 - i. Objetivos ambientales al menor costo posible.
 - ii. Generar condiciones económicas para u cambio tecnológico.
 - iii. Lograr la adecuada contabilidad de la reducción de emisiones.



Fuente: Precio al Carbono Chile, 2017.

Posibles tránsitos del impuesto a las emisiones

- 1) Ampliación de las fuentes contaminantes.
- 2) Ampliación de tecnologías.
- 3) Incorporación de otros contaminantes.
- 4) Proyecto de reforma tributaria.
 - i. Hecho gravado focalizado especialmente en la emisión de contaminantes.
 - li. Compensación de emisiones de CO2 (offset).